



Departamento: Fondos Europeos
Expte. Núm: BAS/3302/2023

NOTIFICACIÓN

Secretaría del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, **CERTIFICA**: Que el **AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en **PRIMERA** convocatoria el día **20/03/2024**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**: (Con salvedad y reserva de los términos que resulte de la Aprobación del Acta, según especifica el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L.):

2. - HACIENDA. BAS/3302/2023.-CÓDIGO ÉTICO. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI.

Atendida la propuesta, el Ayuntamiento Pleno, la aprueba por unanimidad de los veintiún (21)

Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, computándose: dieciséis (16) votos

favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

BAS/3302/2023.-CÓDIGO ÉTICO. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI.

Dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, se encuentra la divulgación del Código ético y de conducta de los empleados públicos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, que constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, viene haciendo una apuesta por la implantación de los principios de transparencia y ética pública, junto a medidas para mejorar la gestión y calidad de la democracia local.

Con la publicación de la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un Código Ético que satisfaga las exigencias de medidas antifraude que recoge.

Atendidas las actuaciones administrativas que conforman el expediente, en concreto, providencia de inicio de la Concejalía delegada de Fondos Europeos, de 03/11/2023, informe en el que consta el Código ético, de fecha 12/12/2023 y certificación en la que se pone de manifiesto que *en la sesión ordinaria de la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en ejecución del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, celebrada el día doce (12) de diciembre de 2023, consta aprobado por unanimidad; para la*



continuación de su tramitación, con dación de cuenta en la Mesa General de Negociación municipal y aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Vista la certificación del Secretario titular de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, con el visto bueno de la Presidenta de la misma, de fecha 31/01/2024, en la que consta que: *Que en la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, celebrada el día treinta y uno (31) de enero de 2024, se dio cuenta del Código ético y de conducta de los empleados públicos en el Plan de Medidas antifraude del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi*

A la vista del estado de tramitación, procede elevar a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para posterior consideración del Ayuntamiento-Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Código ético y de conducta de los empleados públicos en el Plan de Medidas antifraude del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi , en el marco de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, para la gestión de los fondos europeos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., conforme al documento que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Publicar el Código ético y de conducta de los empleados públicos en el Plan de Medidas antifraude del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi aprobado en la página web municipal, en el portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Tercero.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.”

CÓDIGO ÉTICO PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

ÍNDICE

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Objetivo.
2. Ámbito de aplicación.



CAPÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS Y PAUTAS DE CONDUCTA.

3. Principios de ética pública.
4. Pautas de conducta.

CAPÍTULO III. RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

5. Responsabilidades respecto del código ético y de conducta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Medios y recursos para el cumplimiento del Código.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Revisión del Código ético.
Segunda. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

Dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, se encuentra la divulgación del Código ético y de conducta de los empleados públicos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, que constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, viene haciendo una apuesta por la implantación de los principios de transparencia y ética pública, junto a medidas para mejorar la gestión y calidad de la democracia local.

Con la publicación de la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un Código Ético que satisfaga las exigencias de medidas antifraude que recoge.

El presente texto, recoge los principios fundamentales que deben presidir los comportamientos esenciales de las personas vinculadas al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Define los principios básicos, las reglas de actuación y las conductas deseables en el personal de la Corporación, para el buen desempeño de sus funciones y la mejor atención a la ciudadanía.

El presente código, responde al ítem número 5 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción", que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La elaboración del presente Código Ético responde a la necesidad de llevar a cabo una buena gestión financiera en la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y en la responsabilidad compartida, tanto por la Comisión Europea como por los Estados Miembros, de asegurar que sus actuaciones se orientan hacia la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales que pudieran causar algún perjuicio en este sentido, la utilización de principios, normas y procedimientos justos y no discriminatorios, eficaces y eficientes en el empleo de los recursos y en la consecución de los objetivos perseguidos.



Este Código Ético es, además, expresión del compromiso decidido de este Ayuntamiento con políticas de calidad en el servicio y con la cultura de la transparencia y el buen gobierno en el ámbito público.

De acuerdo con esta responsabilidad, el Código de Ético del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, representa mucho más que un elenco de obligaciones y derechos para garantizar el servicio público y su repercusión sobre la ciudadanía: pretende tener un papel constructivo, formativo y preventivo.

La integridad y ética pública son valores principales y necesarios para fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a través del presente Código Ético, recoge, como marco de referencia, los principios básicos, las reglas de actuación y conductas deseables para su personal en el desempeño de sus funciones municipales, estableciendo con marcado carácter preventivo y formativo, el compromiso de potenciar y facilitar el cumplimiento de su contenido, una vez consensuado y aceptado de forma voluntaria personalizada o institucional por sus integrantes, en aras de una innovación democrática y de calidad, desde una mayor transparencia y ejemplaridad hacia el perfeccionamiento del Servicio Público.

Con el objeto de garantizar la efectividad de este Código ético y de conducta se dotará de amplia difusión entre todo el personal del Ayuntamiento.

El contenido de este Código, será objeto de revisión y actualización periódica por parte de la Comisión municipal antifraude en lo relativo a la gestión de los Fondos Europeos del PRTR, realizándose los cambios o adaptaciones que se consideren oportunas.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objetivo.

El objetivo del presente Código Ético es establecer los principios éticos y las normas de conducta por las que se deberá regir el personal que trabaja en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (empleados públicos y cargos electos), así como aquellos que trabajan en su nombre.

2. Ámbito de aplicación.

El presente Código será de aplicación en todas las delegaciones, áreas y organismos dependientes del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, siendo su ámbito de aplicación el siguiente:

1. Todos los cargos electos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi que estuvieran en activo.
2. Todos los empleados/as públicos en activo al servicio de la Administración municipal.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS Y PAUTAS DE CONDUCTA

3. Principios de ética pública.

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, reconoce como principios básicos de ética pública:

1. Imparcialidad. El interés general ha de guiar las decisiones y actuaciones de todas las personas empleadas en esta Institución, sea cual fuere su condición, sin que medie en ningún caso inclinación a favor o en contra, en la aplicación de normas, procesos, contrataciones, adjudicaciones o acciones de cualquier otro carácter.



- 2. Integritad.** Las personas a las que resulte de aplicación este Código, ejercerán sus funciones y adoptarán las decisiones que correspondan con estricta sujeción a la legalidad, sin que en este proceso influyan en modo alguno sus creencias, ideología o intereses personales. No solicitarán ni aceptarán regalos, favores, compensaciones o beneficios que vayan más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.
- 3. Objetividad.** Toda actuación deberá regirse por criterios objetivos relacionados con la materia sometida a consideración, nunca con los sujetos interesados ni con criterios subjetivos de quien actúa que denoten animadversión personal o trato de favor.
- 4. Rendición de cuentas.** Se realizará siempre que legítimamente proceda o sea solicitado por el órgano competente, incluyendo la justificación sobre las gestiones realizadas derivadas de sus obligaciones.
- 5. Transparencia.** Estarán sujetas a este principio todas las acciones realizadas a la forma nítida, fidedigna, motivada y pública, con el único límite que dicte el ordenamiento jurídico.
- 6. Honradez.** El personal del Servicio Público debe actuar honestamente, de forma recta, con dedicación necesaria, respetuosa y justa, conforme a los principios y normas establecidos por esta Institución.
- 7. Liderazgo.** Las autoridades electas y el personal empleado al servicio de esta Administración municipal, ejercerán la influencia necesaria sobre el resto del personal para que trabaje de forma entusiasta y ejemplar hacia el objetivo común de servicio a la ciudadanía.
- 8. Legalidad.** El personal del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi se ajustará, en todas sus actuaciones, a la legalidad vigente.
- 9. Derechos humanos.** Respetaremos y haremos respetar los derechos humanos, fomentaremos los valores cívicos, y utilizaremos un tono respetuoso y deferente en nuestras intervenciones tanto hacia cualquier miembro del Ayuntamiento como hacia la ciudadanía, a la que facilitaremos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- 10. Participación.** Será objetivo prioritario la participación interinstitucional y con otras instituciones públicas o privadas, para el correcto ejercicio del Servicio Público, en aras del interés general y del reconocimiento de los derechos de la ciudadanía.
- 11. Eficacia.** Se exigirá por parte de la Administración pública local el logro, en un tiempo razonable, de los objetivos de interés público establecidos. Se proporcionarán los recursos necesarios para alcanzarlos y se facilitará la actualización de conocimientos del personal del Servicio Público.
- 12. Interés general.** Toda actuación y comportamiento tendrán como objetivo la búsqueda del interés general.
- 13. Vocación de Servicio Público.** La Corporación local proclama como uno de sus distintivos la dedicación profesional municipal, desde la atención y ayuda efectiva a su ciudadanía.
- 14. Lealtad Institucional.** Se apuesta por un comportamiento y sentimiento de respeto y fidelidad común hacia las personas, y por un compromiso institucional desde la necesidad de colaboración, coordinación e información recíproca.
- 15. Confidencialidad.** El personal del Servicio Público reconoce el compromiso de no hacer público lo conocido en el ejercicio de las actuaciones que le son propias, elevándose al rango de secreto cuando el grado de diligencia en la custodia o anonimato de datos estén protegidos por la Ley o por el rango



profesional.

16. Eficiencia. Toda actuación de esta institución local estará guiada por la obtención de los objetivos al menor coste posible, velando por la economía de medios, apostando por la austeridad y la racionalización de recursos, y propiciando la gratuidad en todo aquello que sea factible.

4. Pautas de conducta.

4.1. Todas las personas a las que afecta el presente Código Ético, se comprometen a actuar de conformidad a lo establecido en los **artículos 52 a 54 del del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 52. DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

ARTÍCULO 53. PRINCIPIOS ÉTICOS.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con supuesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.



8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

ARTÍCULO 54. PRINCIPIOS DE CONDUCTA.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados.

A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia



en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

4.2. Los principios éticos y de conducta en materia específica de gestión de los Fondos Europeos (PRTR) se listan a continuación:

- a) Cumplimiento de la legislación aplicable.
- b) Uso adecuado de los recursos públicos, conforme a la programación aprobada.
- c) Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- d) Transparencia y buen uso de la información.
- e) Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios, gestores de ayudas, y
- f) Salvaguardar la reputación del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

4.3. Los destinatarios del presente Código, en relación con la **Transparencia y el Gobierno Abierto:**

a) Deberán someter las actividades políticas, de dirección pública y de gestión en el departamento o entidad a la que presten sus servicios al principio de transparencia, salvo en aquellos casos en que la Ley exija la confidencialidad o puedan afectar a derechos de terceros.

b) Desarrollarán el cumplimiento efectivo del principio de publicidad activa, con el fin de garantizar la transparencia en sus respectivos departamentos o entidades, procurando, en la medida de lo necesario, no solo cumplir las obligaciones legales sino aportar un plus de transparencia a sus acciones y a las políticas o actividades de gestión de sus departamentos o entidades.

c) Impulsarán el acceso efectivo de los ciudadanos y de las organizaciones a la información pública, con las limitaciones que establezcan las leyes, aunque éstas serán interpretadas restrictivamente salvo en los casos que puedan verse afectados los datos personales, especialmente los de carácter sensible que con ese carácter se prevean en la legislación correspondiente.

d) Garantizarán respuestas ágiles y convenientemente razonadas a las solicitudes de información que les sean cursadas.

e) Abogarán por la implantación efectiva en sus respectivas entidades o departamentos del Gobierno Abierto, de la reutilización de datos y de la Administración electrónica.

f) Fomentarán, siempre que ello sea posible en razón de la naturaleza de las funciones, el uso de la participación ciudadana a través de Internet y de las redes sociales en el diseño de las políticas públicas y en los procesos de toma de decisiones.

g) Trabajarán por la configuración de una administración receptiva, simplificada, con un lenguaje sencillo y comprensible.

4.4. Conductas y comportamientos relativos a la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Con independencia de lo establecido en la legislación referida, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control, que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código ético y de conducta en los siguientes aspectos y fases del



procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del PRTR:

- Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión Europea, nacional y autonómica aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:
 - a) Gestión de los gastos,
 - b) Contratación pública,
 - c) Subvenciones y ayudas,
 - d) Información y publicidad,
 - e) Medio Ambiente,
 - f) Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Los empleados públicos relacionados con la gestión, seguimiento y control de los fondos del PRTR, ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente. Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.
- Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia: Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del PRTR y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.
- El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales.

CAPÍTULO III. RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

5. Responsabilidades respecto del código ético y de conducta.

Todos los empleados públicos del Ayuntamiento, tienen la responsabilidad de conocer y seguir las normas establecidas en el presente Código. No obstante, se concretan algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal tiene la obligación de:

- Conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Código.
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo.

Las autoridades municipales además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a esclarecer posibles dudas y sospechas de actuaciones no éticas que se le planteen.
- Servir de ejemplo en el cumplimiento del presente Código.
- Promover el conocimiento del Código ético por parte de su personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Medios y recursos para el cumplimiento del Código.



El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, deberá procurar cuantos medios humanos, materiales, y tecnológicos sean necesarios para su efectiva puesta en práctica y sus posteriores revisiones.

Los compromisos adquiridos en este Código se llevarán a cabo con pleno respeto a los derechos de las personas destinatarias del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Revisión del Código ético.

El contenido de este Código será objeto de revisión y actualización periódica por parte de la Comisión municipal antifraude en lo relativo a la gestión de los Fondos Europeos del PRTR, realizándose los cambios o adaptaciones que se consideren oportunas.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Código Ético y de Conducta entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el portal web del Ayuntamiento. Las actualizaciones que en su caso se produzcan, lo harán también al día siguiente a su publicación.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos extendiendo el presente testimonio / certificación.